

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

**Domingo 2 de diciembre de 2018**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**ORDENANZA N° 501-MDB**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES  
Y JARDINES, Y SERENAZGO  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 392**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 392

Lima, 20 de setiembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de setiembre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009184 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 501-MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Barranco, para el ejercicio 2019; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000732, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza Nº 485-MDB ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 29 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº138-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

## ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 501-MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Barranco, para el ejercicio 2019, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
Teniente Alcalde  
Encargada de la Alcaldía

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

## ORDENANZA N° 501-MDB

Barranco, 25 de julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorándum N° 352-2018-GPP-MDB, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe N° 060-2018-GAT-MDB, de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N°338-2018-GAJ-MDB, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N°468-2018-MDB-GM, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Municipal; y, el Dictamen N°010-2018-CEAP-MDB, de fecha 23 de julio de 2018, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Finanzas, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°491-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2016; asimismo, mediante Ordenanza N° 485-MDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°431-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2017, la cual aplica, para el ejercicio 2018, lo dispuesto en la Ordenanza N° 462-MDB;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A -en el plazo establecido por dicha norma- sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N°2085, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril del 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum N° 352-2018-GPP-MDB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta el Cuadro de Ejecución de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, de enero a junio del 2018, a fin de viabilizar el proceso y la ratificación de cobros por este concepto, cumpliendo con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante el Informe N°060-2018-GAT-MDB, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales correspondiente a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, el mismo que se encuentra

sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en las Ordenanzas N°462-MDB y N°485-MDB, cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor-IPC de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° de la mencionada Ordenanza N°2085 y modificatorias, propiciando un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por Arbitrios Municipales; asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2019 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe N°338-2018-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el proyecto de Ordenanza presentado, se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente, por lo que resulta procedente su aprobación por el Concejo Municipal y que, una vez aprobada, se dispongan las acciones pertinentes para su ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, y su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el Proveído N° 468-2018-MDB-GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N°010-2018-CEAP-MDB, la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento DICTAMINA recomendando al Pleno de Concejo, aprobar la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS  
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES  
Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aprúese, para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 462-MDB que aprueban los arbitrios municipales para el ejercicio 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 491-MML, publicados el 31 de diciembre del 2016, aplicada a la vez para el ejercicio 2018 mediante la Ordenanza N° 485-MDB ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 431-MML, publicados en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017.

**Artículo Segundo.- DETERMINACION DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Apruébese para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 485-MDB y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 431-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor-IPC, acumulado al mes de junio, para Lima Metropolitana, ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio de 2018).

**Artículo Tercero.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, los predios:

- a) De Propiedad de la Municipalidad Distrital de Barranco, en los predios que directamente utiliza sus fines.
- b) De Embajadas, Representaciones Diplomáticas, y otros organismos internacionales.
- c) De propiedad de las entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, monasterios, conventos o similares.
- d) De propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, destinados únicamente a su propia función Policial o Militar, según corresponda. Solo se encuentran inafectos al Arbitrio Municipal de Serenazgo.
- e) Del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo utilicen para fines propios y no generen renta.
- f) Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

**Artículo Cuarto.- EXONERACIONES**

Gozarán del beneficio de exoneración del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo:

- Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. El beneficio será aplicado al predio o sección destinada a su vivienda, desde el mes siguiente al que presenta su solicitud.

- El requisito de la única propiedad se entenderá cumplido aun cuando, además de su vivienda, posea otra unidad inmobiliaria constituida por aires, depósitos, tendales, cocheras, azoteas y cualquier unidad accesorio a la vivienda.

**Artículo Quinto.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero (Anexo I de la presente ordenanza), que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las Tasas por los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo (Anexo II), y la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2019 (Anexo III).

**Artículo Sexto.- DETERMINACIÓN DE PAGO MENSUAL**

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	31 Enero del 2019.
Febrero	28 de Febrero del 2019.
Marzo	30 de Marzo del 2019.
Abril	30 de Abril de 2019.
Mayo	31 de Mayo del 2019.
Junio	28 de Junio del 2019.
Julio	31 de Julio del 2019.
Agosto	31 de Agosto del 2019.
Septiembre	30 de Septiembre del 2019
Octubre	31 de Octubre del 2019.
Noviembre	30 de Noviembre del 2019.
Diciembre	31 de Diciembre del 2019.

**Artículo Séptimo.- VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2019, previa publicación en el diario oficial El Peruano, incluyendo los Anexos I, II y III señalados en el Artículo Quinto, así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Octavo.- PUBLICACIÓN EN DIRECCION ELECTRÓNICA DEL SAT**

El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.- BENEFICIO TRIBUTARIO**

Con el fin de no trasladar una carga tributaria a los vecinos del Distrito de Barranco, como resultado de la aplicación de las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, determinadas en la presente Ordenanza, se OTORGA un Beneficio Tributario que consiste en establecer un tope máximo de incremento del 20% para los predios de uso Casa-Habitación, y de otros usos, siendo que éste beneficio se hace extensivo también a los que adquieren la propiedad de un contribuyente que tenga ese tope; y, del 25% para los predios de otros usos, considerando a aquellos contribuyentes nuevos que adquieren la propiedad de uno que posea ese tope, aplicable para el ejercicio 2019, en relación a los montos liquidados en el ejercicio 2018, siempre y cuando el contribuyente y/o predio mantengan las mismas condiciones con las que fueran aplicadas en el referido ejercicio.

**Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

**Tercera.- NORMA DEROGATORIA**

Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Cuarta.- ENCARGATURA DEL CUMPLIMIENTO**

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Área de Comunicaciones e Imagen Institucional y Área de Sistemas y Tecnologías de la Información y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

## ANEXO I

## INFORME TECNICO FINANCIERO

## Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al cierre del mes de junio del presente año (mes para el cual se cuenta con información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2018, en el que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N°485-MDB, las misma que aplica la Ordenanza N°462-MDB vigente para el ejercicio 2017, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdos de Concejo N° 431-MML y 491, publicadas el 31 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre del 2017, respectivamente, al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Memorándum N° 476-2018-GSCGA/MDB, así como la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 364-2018-SG/GSCGA/MDB, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 485-MDB, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, los mismos que se encuentran validados por las respectivas áreas, debido a que se proyecta que en el ejercicio 2019 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2019 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Tanto la cantidad de predios como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 485-MDB. Esta información se sustenta en el Informe N° 060-2018-GAT-MDB remitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 122-2018-ASTI-GAF-MDB remitido por el Área de Sistemas y Tecnología de la Información.

De la información presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 352-2018-GPP-MDB, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

**MDB: EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-JUNIO Y PROYECCION JULIO-DICIEMBRE 2018**  
(En Soles)

SERVICIO	Costos Aprobados 2018 S/.	Ejecutado Ene-jun 2018 S/.	% de avance	Proyec. Julio-dic S/.	% Proyectado	Costo Ejecutado 2018 S/.	% Ejecutado
Barridos de calles	2,109,337.91	1,038,491.80	49.23%	1,070,846.12	50.77%	2,109,337.91	100.00%
Recolección de residuos sólidos	2,301,237.81	1,159,787.50	50.40%	1,156,419.92	50.25%	2,316,207.42	100.65%
Parques y jardines	2,423,785.42	1,204,077.59	49.68%	1,219,707.83	50.32%	2,423,785.42	100.00%
Serenazgo	5,389,188.61	2,658,154.17	49.32%	2,731,034.45	50.68%	5,389,188.62	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>12,223,549.75</b>	<b>6,060,511.06</b>	<b>49.58%</b>	<b>6,178,008.31</b>	<b>50.54%</b>	<b>12,238,519.37</b>	<b>100.12%</b>

Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, al mes de junio del presente año alcanza el 49.58% del costo total aprobado para estos servicios, llegando a porcentajes de ejecución de 49.23% en el caso de Barrido de Calles, 50.40% para el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 49.68% para el caso de Parques y Jardines y 49.32% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental así como la Sub Gerencia Serenazgo.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los seis (06) primeros meses del año (se considera dicho periodo por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución del 100.12 % del monto total aprobado, lo que representa S/12'238,519.37 a diciembre de 2018, superior en 0.12% al monto de S/12'223,549.75 monto aprobado por la Ordenanza N° 485-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, la misma que es asumida por la Municipalidad de Barranco.

#### Aprobación de los costos para el ejercicio 2019

Atendiendo a que los costos del año 2018 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2019, la Municipalidad Distrital de Barranco ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 485-MDB, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 431-MML, publicada el 29 de diciembre del 2017 en el diario Oficial el Peruano;

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019 conforme al detalle que se presenta a continuación:

**Cuadro de aprobación de los costos para el ejercicio 2019**

CONCEPTO	Costos Aprobados 2018 (1)	IPC % ( Ene - Jun 2018)	Costos ejercicio 2019 (2)	Diferencia 3 = (2) - (1)
Recolección de Residuos Sólidos	2,301,237.81	1.08%	2,326,091.18	24,853.36
Barrido de Calles	2,109,337.91	1.08%	2,132,118.76	22,780.84
Parques y Jardines	2,423,785.42	1.08%	2,449,962.30	26,176.88
Serenazgo	5,389,188.61	1.08%	5,447,391.85	58,203.23
<b>TOTAL</b>	<b>12,223,549.75</b>	<b>1.08%</b>	<b>12,355,564.09</b>	<b>132,014.33</b>

1/ Costos aprobados por Ordenanza N° 485-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 431-MML

2/ Índice de Precios al Consumidor al mes de Junio 2018 aprobado por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2018, se incrementa para el ejercicio 2019 en 1.08% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana para el periodo enero-junio 2018.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2018 se reajustan para el ejercicio 2019 empleando también el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, en el Anexo III, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2018.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 485-MDB, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Consejo N° 431-MML-2016, y actualizadas a través del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana. Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.08%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – junio 2018, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 1 de julio del 2018.

#### **ANEXO II**

#### **CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2019**

Las tasas por arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 485-MDB, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.08% de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio de 2018), publicado el 1 de julio del 2018 en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la información correspondiente a contribuyentes y predios por cada tipo de servicio ha sido remitida mediante el Informe N°122-2018-ASTI-GAF-MDB del Área de Sistemas y Tecnologías de la Información.

## 1. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

### Zonas de prestación del servicio

El servicio de Recolección de los Residuos Sólidos se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

Zonas de Servicios	Descripción del Perímetro
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Malecones Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playa Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), El Ovalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Ca. Caraz, Esquina de Av Ramón Ribeyro con la Av Tejada bajando hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), A. Republica de Panamá (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B) hasta la esquina con el y todo el Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Ex Av. Malambito)

### Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Barrido de Calles correspondientes al ejercicio 2019.

#### Tasas del Arbitrio de Barrido de Calles 2019 (En Soles por metro lineal)

Zonas de Servicios	Tasa Mensual 2018 S/ x ml	IPC junio 2018	Tasa mensual 2019 S/ x ml	Tasa anual 2019 S/ x ml
	(1)	(2)	(3)=(1)+(1)*(2)	(4)=(3)*12
A	2.3098	1.08%	2.3347	28.0164
B	1.5399	1.08%	1.5565	18.6780
C	0.7699	1.08%	0.7782	9.3384

## 2. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

### Zonas de prestación del servicio

El servicio de Recolección de los Residuos Sólidos se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

Zonas de Servicio	Descripción del Perímetro
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Malecones Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playa Las Sombrillas).

Zonas de Servicio	Descripción del Perímetro
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), El Ovalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Ca. Caraz, Esquina de Av Ramón Ribeyro con la Av Tejada bajando hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), A. Republica de Panamá (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B) hasta la esquina con el y todo el Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt(Ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Ex Av. Malambito)

### Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2019.

#### a) Uso Casa habitación

#### Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2019 Predios de Uso Casa habitación (En Soles por m2)

Zona	Tasa Mensual 2018 (S/)	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019 (S/)	Tasa Anual 2019 (s/)
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
A	0.0669	1.08%	0.0676	0.8112
B	0.0362	1.08%	0.0365	0.4380
C	0.0326	1.08%	0.0329	0.3948

#### b) Otros usos

#### Tasas del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2019 Predios de Otros Usos (En Soles por m2)

USOS	Tasa Mensual 2018 (S/)	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019 (S/)	Tasa Anual 2019 (s/)
	[1]	[2]	[3]=[1]+((1)*(2))	[4]=(3)*12
Comercio y servicio a escala local	0.1264	1.08%	0.1277	1.5324
Comercio y servicio a gran escala	0.1298	1.08%	0.1312	1.5744
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.0153	1.08%	0.0154	0.1848
Instituciones públicas, Organismos estatales	0.0156	1.08%	0.0157	0.1884
Educación inicial	0.0161	1.08%	0.0162	0.1944
Discotecas y Locales de diversión	0.3686	1.08%	0.3725	4.4700
Locales de juegos de azar	0.3735	1.08%	0.3775	4.5300
Restaurantes	0.3601	1.08%	0.3639	4.3668
Institutos, Academias, Universidades	0.1289	1.08%	0.1302	1.5624

USOS	Tasa Mensual 2018 (S/)	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019 (S/)	Tasa Anual 2019 (s/)
	[1]	[2]	[3]=[1]+((1)*(2))	[4]=(3)*12
Entidades bancarias y financieras	0.1381	1.08%	0.1395	1.6740
Mercados	0.1223	1.08%	0.1236	1.4832
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	0.1381	1.08%	0.1395	1.6740
Servicios de hospedajes	0.1307	1.08%	0.1321	1.5852
Estaciones de servicio	0.1289	1.08%	0.1302	1.5624
Playas de estacionamiento	0.1289	1.08%	0.1302	1.5624
Colegios, unidades escolares	0.0153	1.08%	0.0154	0.1848
Servicios de mecánica automotriz	0.1196	1.08%	0.1208	1.4496
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	0.1247	1.08%	0.1260	1.5120
Servicios de salud	0.1288	1.08%	0.1301	1.5612
Industrias	0.2458	1.08%	0.2484	2.9808

### 3. TASAS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES

El Objetivo Central Institucional es el de "Mantener adecuadamente los servicios de Acondicionamiento de los Parques y Jardines, propiciando el desarrollo de un medio ambiente saludable", en base al cual, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, como órgano encargado de planificar, organizar y supervisar las operaciones del Servicio, han establecido como objetivo para el ejercicio 2019 "Asegurar, Optimizar la cobertura y calidad del servicio de Mantenimiento de los Parques y Jardines".

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ha programado sus actividades para el año 2019, recuperando espacios puntuales de 139,044.69 m<sup>2</sup> de áreas verdes. El servicio se organiza de manera centralizada y en el aspecto operativo se organiza en función a la zonificación del Distrito.

#### Zonas de prestación del servicio

El servicio de Parques y Jardines se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur (ambos lados), Av. Almirante Miguel Grau (ambos lados), Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Malecones Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playa Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Almirante Miguel Grau (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector A), Av. General Francisco Bolognesi (ambos lados), El Ovalo Balta, Av. República de Panamá (ambos lados), Ca. Caraz, Esquina de Av Ramón Ribeyro con la Av Tejada bajando hasta la Av. Paseo de la República (ambos lados), Bajada de Armendáriz.
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende todos los predios inmersos en el perímetro conformado por la Av. Aviación, Av. Panamericana Sur (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), Av. General Francisco Bolognesi (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B), A. Republica de Panamá (solo como referencia delimitante ya que los predios en ambos lados de esta vía corresponden al sector B) hasta la esquina con el y todo el Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Arica, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Manuel de la Fuente Chávez (Ex Av. Malambito)

**TOTAL DE AREAS VERDES – 2019**

ZONA - A	ZONA - B	ZONA - C	TOTAL
120,066.59	9,410.90	9,567.20	139,044.69 M2

**UBICACIÓN DE LOS PREDIOS RESPECTO A LA CERCANÍA DEL AREA VERDE:**

Ubicación Respecto al Área Verde	DEFINICION
<b>FRENTE</b>	Son aquellos que están frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
<b>CERCA</b>	Son aquellos predios ubicados a una distancia máxima de dos manzanas al área verde, contados a partir del perímetro del área verde.
<b>LEJOS</b>	Son aquellos que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones antes señaladas.

La ubicación del predio en relación a la cercanía de las áreas verdes del distrito, de acuerdo con lo establecido en diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y la Defensoría del Pueblo, es un indicador del grado de disfrute real o potencial del servicio brindado, ya que resulta razonable admitir como criterio determinante que quien habita frente a un parque u otra área verde, recibe real o potencialmente un mayor servicio (goce de la calidad ambiental, paisajismo, recreación, deporte, ornato, entre otros, respecto a alguien que vive alejado del mismo. Por tanto, resulta razonable señalar que quién vive frente a un parque u otra área verde deba pagar una mayor tasa por el servicio, respecto del que vive en una zona alejada de las áreas verdes.

**Índice de Disfrute:**

Se refiere al grado de disfrute real o potencial que reciben las personas respecto de las áreas verdes del distrito, determinado en base a un estudio estadístico, el cual mide el grado de disfrute de las áreas verdes mediante la concurrencia de personas a las mismas.

**Tasas del servicio**

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondientes al ejercicio 2019.

**Tasas del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos 2019  
(En Soles por predio)**

**ZONA A**

Ubicación del predio	Tasa Mensual 2018 S/ x predio	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019 S/ x predio	Tasa Anual 2019 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
<b>Frente</b>	42.10	1.08%	42.55	510.60
<b>Cerca</b>	34.36	1.08%	34.73	416.76
<b>Lejos</b>	23.52	1.08%	23.77	285.24

**ZONA B**

Ubicación del predio	Tasa Mensual 2018 S/ x predio	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019 S/ x predio	Tasa Anual 2019 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
<b>Frente</b>	3.61	1.08%	3.64	43.68
<b>Cerca</b>	2.85	1.08%	2.88	34.56
<b>Lejos</b>	1.74	1.08%	1.75	21.00

## ZONA C

Ubicación del predio	Tasa Mensual 2018 S/ x predio	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019 S/ x predio	Tasa Anual 2019 S/ x predio
	[1]	[2]	(3)=(1)+((1)*(2))	(4)=(3)*12
Frente	4.38	1.08%	4.42	53.04
Cerca	3.48	1.08%	3.51	42.12
Lejos	1.96	1.08%	1.98	23.76

## 4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

## Zonas de prestación del servicio

El servicio de seguridad ciudadana se realiza en base al ordenamiento territorial de zonas de servicios las cuales se describen a continuación:

DELIMITACION DE LAS ZONAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO	
ZONA	DESCRIPCION
A	Comprende: Malecón Paul Harris, Av. Almirante Miguel Grau, Av. Gral. Bolognesi, Jr. Independencia, Malecón Osma, Malecón Pazos, Av. Tejada, Jr. Caraz, Av. Rep. De Panamá, Av. Paseo de la Republica.
B	Comprende: Av. Rep. De Panamá, Av. Gral. Bolognesi, Av. Almirante Miguel Grau, Pasaje Ríos, Av. Paseo de la Republica límite con Miraflores.
C	Comprende: Jr. Catalino Miranda, Jr. San Ambrosio, Jr. Venegas, Calle Talana, Av. Manuel de la Fuente Chávez, Calle Malanbito, Av. Panamericana Sur, Av. Francisco Bolognesi, Av. República de Panamericana.

## Tasas del servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019.

## Tasas del Arbitrio de Serenazgo 2019

(En Soles por predio)

## ZONA A

USOS	Tasa Mensual 2018	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
	(S/)		(S/)	(S/)
	[1]		[3]=[1]+((1)*[2])	[4]=[3]*12
Terreno sin construir	17.54	1.08%	17.72	212.64
Casa Habitación	16.01	1.08%	16.18	194.16
Comercio y servicio a escala local	70.61	1.08%	71.37	856.44
Comercio y servicio a gran escala	73.33	1.08%	74.12	889.44
Cultural, fundaciones y sindicatos	1302.96	1.08%	1317.03	15,804.36
Instituciones públicas, Organismos estatales	1368.77	1.08%	1383.55	16,602.60
Educación inicial	930.06	1.08%	940.10	11,281.20
Discotecas y Locales de diversión	400.10	1.08%	404.42	4,853.04
Locales de juegos de azar	374.36	1.08%	378.40	4,540.80
Restaurantes	358.18	1.08%	362.04	4,344.48
Institutos, Academias, Universidades	362.66	1.08%	366.57	4,398.84
Entidades bancarias y financieras	370.45	1.08%	374.45	4,493.40

USOS	Tasa Mensual 2018	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
	(S/)		(S/)	(S/)
	[1]		[3]=[1]+((1)*[2])	[4]=[3]x12
Mercados	0.00	1.08%	0.00	0.00
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	386.05	1.08%	390.21	4,682.52
Servicios de hospedajes	334.33	1.08%	337.94	4,055.28
Estaciones de servicio	386.05	1.08%	390.21	4,682.52
Playas de estacionamiento	360.53	1.08%	364.42	4,373.04
Colegios, unidades escolares	322.24	1.08%	325.72	3,908.64
Servicios de mecánica automotriz	374.36	1.08%	378.40	4,540.80
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	859.86	1.08%	869.14	10,429.68
Servicios de salud	108.98	1.08%	110.15	1,321.80
Industrias	912.51	1.08%	922.36	11,068.32

## ZONA B

USOS	Tasa Mensual 2018	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
	(S/)		(S/)	(S/)
	[1]		[3]=[1]+((1)*[2])	[4]=[3]x12
Terreno sin construir	15.59	1.08%	15.75	189.00
Casa Habitación	13.09	1.08%	13.23	158.76
Comercio y servicio a escala local	44.00	1.08%	44.47	533.64
Comercio y servicio a gran escala	44.19	1.08%	44.66	535.92
Cultural, fundaciones y sindicatos	438.71	1.08%	443.44	5,321.28
Instituciones públicas, Organismos estatales	315.86	1.08%	319.27	3,831.24
Educación inicial	377.28	1.08%	381.35	4,576.20
Discotecas y Locales de diversión	1,066.93	1.08%	1,078.45	12,941.40
Locales de juegos de azar	0.00	1.08%	0.00	0.00
Restaurantes	1,128.83	1.08%	1,141.02	13,692.24
Institutos, Academias, Universidades	315.86	1.08%	319.27	3,831.24
Entidades bancarias y financieras	315.86	1.08%	319.27	3,831.24
Mercados	280.76	1.08%	283.79	3,405.48
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	315.86	1.08%	319.27	3,831.24
Servicios de hospedajes	276.38	1.08%	279.36	3,352.32
Estaciones de servicio	298.32	1.08%	301.54	3,618.48
Playas de estacionamiento	289.54	1.08%	292.66	3,511.92
Colegios, unidades escolares	260.44	1.08%	263.25	3,159.00
Servicios de mecánica automotriz	273.75	1.08%	276.70	3,320.40
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	2,702.44	1.08%	2,731.62	32,779.44

USOS	Tasa Mensual 2018	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
	(S/		(S/	(S/
	[1]		[2]	[3]=[1]+((1)*[2])
Servicios de salud	46.05	1.08%	46.54	558.48
Industrias	421.15	1.08%	425.69	5,108.28

## ZONA C

USOS	Tasa Mensual 2018	IPC junio 2018	Tasa Mensual 2019	Tasa Anual 2019
	(S/		(S/	(S/
	[1]		[2]	[3]=[1]+((1)*[2])
Terreno sin construir	7.01	1.08%	7.08	84.96
Casa Habitación	5.37	1.08%	5.42	65.04
Comercio y servicio a escala local	26.60	1.08%	26.88	322.56
Comercio y servicio a gran escala	26.63	1.08%	26.91	322.92
Cultural, fundaciones y sindicatos	0.00	1.08%	0.00	0.00
Instituciones públicas, Organismos estatales	0.00	1.08%	0.00	0.00
Educación inicial	148.18	1.08%	149.78	1,797.36
Discotecas y Locales de diversión	429.92	1.08%	434.56	5,214.72
Locales de juegos de azar	0.00	1.08%	0.00	0.00
Restaurantes	406.24	1.08%	410.62	4,927.44
Institutos, Academias, Universidades	0.00	1.08%	0.00	0.00
Entidades bancarias y financieras	140.37	1.08%	141.88	1,702.56
Mercados	140.37	1.08%	141.88	1,702.56
Supermercados, Hipermercados y Grandes almacenes	386.05	1.08%	390.21	4,682.52
Servicios de hospedajes	122.83	1.08%	124.15	1,489.80
Estaciones de servicio	0.00	1.08%	0.00	0.00
Playas de estacionamiento	119.90	1.08%	121.19	1,454.28
Colegios, unidades escolares	108.79	1.08%	109.96	1,319.52
Servicios de mecánica automotriz	116.36	1.08%	117.61	1,411.32
Centros de esparcimiento recreacional y entretenimiento	210.57	1.08%	212.84	2,554.08
Servicios de salud	170.46	1.08%	172.30	2,067.60
Industrias	166.70	1.08%	168.50	2,022.00

## ANEXO III

## ESTIMACION DE INGRESOS

## 1. NÚMERO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La Gerencia de Administración Tributaria N° 060-2018-GAT/MDB, informa que de la verificación de la base de datos del sistema de Atención Ciudadana respecto al número de contribuyentes y predios ubicados dentro del distrito este no presenta variación respecto a lo informado para el ejercicio 2018, dicha información se consideró para la elaboración

de la Ordenanza Municipales N° 485-MDB la cual se encuentra vigente en el presente ejercicio, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 431-MML, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2017, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018 del Distrito de Barranco; resultando esta información necesaria para la elaboración de la ordenanza de arbitrios para el ejercicio 2019.

Dándose por válida la siguiente información: Contribuyentes N° 12,465 y Predios N° 14,417.

## 2. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

### Estimación de ingresos por servicio de Barrido de Calles 2019 (En Soles)

Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2019	Costos 2019	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2)	(4)	(5)=(3)/(4)
2,048,738.30	1.08%	2,070,864.68	2,132,118.76	97.13%

## 3. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

### Estimación de ingresos por servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2019 (En Soles)

Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2019	Costos 2019	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2)	(4)	(5)=(3)/(4)
2,272,120.69	1.08%	2,296,659.59	2,326,091.18	98.73%

## 4. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

### Estimación de ingresos por servicios de Parques y Jardines 2019 (En Soles)

Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2019	Costos 2019	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2)	(4)	(5)=(3)/(4)
2,372,858.69	1.08%	2,398,485.56	2,449,962.30	97.90%

## 5. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE SERENAZGO

### Estimación de ingresos por servicio de Serenazgo 2019 (En Soles)

Estimación de Ingresos 2018	IPC Junio 2018	Estimación de Ingresos 2019	Costos 2019	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)+(1*2)	(4)	(5)=(3)/(4)
5,338,600.02	1.08%	5,396,256.90	5,447,391.85	99.06%